

RESOLUCION N° 150 /19 C.M.C.C.

Cavihue, 8 de octubre de 2019.-

VISTO

La Ordenanza N° 739/18 y sus modificatorias 773/19 y 777/19 que reglamentan las habilitaciones comerciales en la localidad de Cavihue-Copahue, y

CONSIDERANDO

Que a la fecha de sanción de las mencionada Ordenanzas se hallan funcionando comercios con habilitaciones previas a la presente;

Que la Ordenanza 777/19 requiere ser reglamentada para su mejor implementación;

Que es necesario clarificar el periodo de transición hasta la total implementación de la Ord.739/18 en lo que a presentación de documentación requerida y actualización de licencias comerciales se refiere.-

Que esta Comisión Municipal considera necesario contemplar la inestable situación económicas y las fluctuaciones en la actividad turística tan dependiente de la misma.-

POR ELLO, y en uso de facultades conferidas por el Art. 129 inc.b) de la Ley 53

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIHUE-COPAHUE SANCIONA CON FUERZA
DE

RESOLUCION

ARTICULO 1°: ESTABLECESE que los contribuyentes con expedientes abiertos antes del 01/01/2016 deberán iniciar nuevo expediente ante la Autoridad de Aplicación Municipal cumplimentando la documentación detallada en el Capítulo II Artículo 17° de la Ordenanza 739/18 mediante los procedimientos del Título III de dicha ordenanza.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que los contribuyentes con expedientes iniciados a partir del 01/01/2016 deberán completar la documentación del Capítulo II Artículo 17° a fin de obtener el nuevo certificado de Habilidadación.-

ARTICULO 3°: ESTABLECESE que las tasas de Habilidadación Comercial fijadas en la Ordenanza 740/18 y modificadas por Ordenanza 772/19 Artículo 7°, y atento a las